

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 17/25

04 de diciembre del 2025

13:30 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

4. CLAUSURA DE LA SESIÓN

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

SALVADOR ARVÍZU CISNEROS

VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

GILBERTO MORELOS FAVELA

MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA

EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

ÍNDICE

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.....	25
--	-----------



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **04 DE DICIEMBRE DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **14:10 CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS** DEL DÍA 04 (CUATRO) DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SALVADOR ARVÍZU CISNEROS, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, GILBERTO MORELOS FAVELA, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO Y KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**. ASÍ COMO EL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- BUENAS TARDES, SÍNDICA, REGIDORAS Y REGIDORES, SECRETARIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN; DAMOS INICIO A NUESTRA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO PRIMER PUNTO**. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO**. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE,



DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE. **COMO CUARTO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE. **EL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL ACUERDO FUE ENVIADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA



ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA, PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA EDNA, DESPUÉS LA REGIDORA VERÓNICA. LA C. REGIDORA **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN Y QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE SALÓN DE CABILDO. HOY SE PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN UN DICTAMEN QUE AUTORIZA UN CRÉDITO DE HASTA 345 MILLONES CON AFECTACIÓN DE HASTA EL 30 POR CIENTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS, MANDATOS IRREVOCABLES Y LA POSIBLE CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS, AUNQUE EL DOCUMENTO ESTÁ FORMALMENTE FUNDAMENTADO, PRESENTA INCONSISTENCIAS, RIESGOS SIGNIFICATIVOS Y VACÍOS DE INFORMACIÓN QUE PONEN EN SERIO RIESGO LAS FINANZAS Y LA GOBERNABILIDAD ADMINISTRATIVA DE MORELIA. LA PRIMERA INCONSISTENCIA ES QUE SE PROPONE AUTORIZAR UN MONTO MUY ALTO, SIN QUE SE HAYA PRESENTADO ANTE ESTE CABILDO UN ESTUDIO TÉCNICO DE CAPACIDAD DE PAGO COMO EXIGE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL DICTAMEN ÚNICAMENTE SEÑALA, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY GESTIONE Y CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD DE 345 MILLONES. ESTA REDACCIÓN NO ESTÁ ACOMPAÑADA DE ANÁLISIS FINANCIERO QUE EXPLIQUE SI EL MUNICIPIO PUEDE SOSTENER ESTA DEUDA SIN COMPROMETER SERVICIOS ESENCIALES, NO HAY PROYECCIÓN DE INGRESOS FUTUROS, NO HAY ESCENARIOS DE RIESGO, NO HAY CURVAS DE AMORTIZACIÓN, SE PIDE APROBAR UN MONTO SIN SUSTENTO REAL. UN SEGUNDO ASPECTO CRÍTICO ES QUE EL DICTAMEN NO ESPECIFICA CUÁLES OBRAS SE FINANCIARÁN. LA ÚNICA REFERENCIA ES LA SIGUIENTE: "EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA DEL O LOS FINANCIAMIENTOS PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS". INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, ES UN CONCEPTO GENÉRICO QUE LA LEGISLACIÓN ABARCA PRÁCTICAMENTE CUALQUIER OBRA DE INFRAESTRUCTURA. LA AUSENCIA DE UN LISTADO DE PROYECTOS, METAS FÍSICAS O UBICACIONES CONCRETAS, ABRE LA PUERTA A LA DISCRECIONALIDAD Y LIMITA NUESTRA CAPACIDAD DE FISCALIZACIÓN COMO CABILDO. SUMADO A ESTO, SE ESTABLECE UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS, LO CUAL SIGNIFICA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN 2024-2027 COMPROMETERÍA LOS INGRESOS DE HASTA CINCO



ADMINISTRACIONES FUTURAS Y EL DICTAMEN LO EXPRESA ASÍ: "SIN QUE PUEDA EXCEDER 15 AÑOS O 5475 DÍAS PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO QUE SE TRATE". ESTO CONSTITUYE UN CLARO CASO DE ENDEUDAMIENTO INTERGENERACIONAL QUE CONTRADICE LOS PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA DE DISCIPLINA FINANCIERA Y QUE EXIGE EVIDENCIA ACTUARIAL QUE AQUÍ NO EXISTE, SIN ESTUDIOS, SIN PROYECCIONES, SIN ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD COMPROMETER RECURSOS A TAN LARGO PLAZO ES IRRESPONSABLE Y RIESGOSO. OTRA SITUACIÓN PREOCUPANTE ES LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR INSUMOS FINANCIEROS DERIVADOS, OPERACIONES DE ALTO RIESGO UTILIZADAS GENERALMENTE POR INSTANCIAS TÉCNICO-FINANCIERAS CON EXPERIENCIA ESPECIALIZADA, EL DICTAMEN DICE: "DADA LA VOLATILIDAD QUE EXISTE, EN LOS MERCADOS FINANCIEROS. SE CONSIDERA CONVENIENTE AUTORIZAR AL MUNICIPIO PARA QUE CELEBRE INSTRUMENTOS DERIVADOS RESPECTO DE LOS CRÉDITOS". EL PROBLEMA ES QUE NO HAY ESTUDIO TÉCNICO ALGUNO QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE HABILIDAD O CONVENIENCIA DE LOS DERIVADOS, NO SE HA PRESENTADO ANÁLISIS DE MERCADO, RIESGOS, COBERTURAS, POSIBLES ESCENARIOS, NI CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO PARA MANEJARLOS. ESTOS INSTRUMENTOS PUEDEN ENCARECER LA DEUDA O GENERAR OBLIGACIONES ADICIONALES, SIN DUDA, UNA DE LAS INCONSISTENCIAS MÁS GRAVES ES LA AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR HASTA EL 30 POR CIENTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, UNA PROPORCIÓN EXTREMADAMENTE ALTA PARA CUALQUIER MUNICIPIO. EL DICTAMEN SEÑALA LA AFECTACIÓN COMO FUENTE DE PAGO DE HASTA EL 30 POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. AFECTAR UN 30 POR CIENTO DE PARTICIPACIONES PUEDE COMPROMETER GRAVEMENTE LA OPERACIÓN BÁSICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PUES LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SON LA PRINCIPAL FUENTE DE RECURSOS PARA SEGURIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO URBANO, OBRA Y PROGRAMAS SOCIALES. ADEMÁS, LAS PARTICIPACIONES NO SON ESTÁTICAS, PUEDEN DISMINUIR O AJUSTARSE GENERANDO PRESIONES ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO Y LO HEMOS VISTO CON ANTERIORIDAD. A ESTO SE SUMA EL RIESGO DEL MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE EN EL CUAL EL MUNICIPIO CEDE AL ESTADO CONTROL DIRECTO DE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS COMO FUENTE DE PAGO Y LO HACE DE MANERA IRREVOCABLE, EL DICTAMEN ASÍ LO EXPRESA, EL MUNICIPIO NO LO PODRÁ REVOCAR EL O LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO. ESTO IMPLICA LA PÉRDIDA DE AUTONOMÍA HACENDARIA DEL MUNICIPIO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE OPERE LA DEUDA, YA QUE SERÁ EL ESTADO QUIÉN COBRE Y PAGUE



DE MANERA AUTOMÁTICA AL BANCO SIN POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN O INTERVENCIÓN MUNICIPAL, ES UNA RENUNCIA GRAVE A LA ADMINISTRACIÓN DE NUESTROS PROPIOS INGRESOS, AÚN MÁS, SE OTORGAN FACULTADES CASI ILIMITADAS A LOS FUNCIONARIOS DE DESIGNADOS PARA NEGOCIAR Y FIRMAR. PUES EL DICTAMEN DICE, REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO COMO SON ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVAMENTE: GIRAR INSTRUCCIONES AÚN CON CARÁCTER DE IRREVOCABLES O MODIFICARLA, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES. ESTA REDACCIÓN PERMITE QUE UN FUNCIONARIO PUEDA MODIFICAR LAS CONDICIONES, TASAS, COMISIONES, PLAZOS O MANDATOS SIN NECESIDAD DE REGRESAR AL CABILDO. ESTO CONTRADICE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL CONTROL INTERNO DE EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES MUNICIPALES. FINALMENTE SE ABRE LA POSIBILIDAD DE REESTRUCTURAR O MODIFICAR LA DEUDA SIN LÍMITES CLAROS, CELEBRE EL O LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON EL OBJETO DE REESTRUCTURAR O MODIFICAR CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES PARA AJUSTAR LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS. ESTO PODRÍA PERMITIR EXTENDER LA DEUDA A NEGOCIAR TASAS MÁS ALTAS O CONTRATAR NUEVAS COMISIONES SIN EL DEBIDO CONTROL, ASÍ QUE DESDE AQUÍ LES VUELVO A DECIR A LOS MORELIANOS: ESTE DICTAMEN BUSCA AUTORIZAR UNA DEUDA DE HASTA 345 MILLONES QUE PODRÍA COMPROMETER HASTA EL 30 POR CIENTO DE NUESTRAS PARTICIPACIONES FEDERALES DURANTE LOS PRÓXIMOS 15 AÑOS, NO SE ESPECIFICAN LAS OBRAS A REALIZAR, NO SE PRESENTÓ UN ESTUDIO FINANCIERO Y SE ENTREGA EL ESTADO EL CONTROL DE PARTE DE NUESTRO DINERO A TRAVÉS DE UN MANDATO IRREVOCABLE. MI OBLIGACIÓN ES PROTEGER LAS FINANZAS DE MORELIA Y EVITAR COMPROMETER RECURSOS FUTUROS SIN CLARIDAD, SIN DATOS Y SIN TRANSPARENCIA. A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE CABILDO, NUESTRO DEBER ES EVALUAR CON RESPONSABILIDAD LOS IMPACTOS FINANCIEROS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, NO PODEMOS APROBAR DEUDAS SIN ESTUDIOS, SIN LISTAS DE OBRAS, SIN PROYECCIONES DE PAGO, SIN ANÁLISIS TÉCNICO ANTES DE COMPROMETER RECURSOS A 15 AÑOS, DEBEMOS EXIGIR CLARIDAD, TRANSPARENCIA Y CERTEZA. SIN ESTOS ELEMENTOS, APROBAR ESTE DICTAMEN SIGNIFICA AUTORIZAR ALGO QUE NO PODEMOS MEDIR, PREVEER, NI CONTROLAR ADECUADAMENTE. A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y A LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES, ESTE DICTAMEN CARECE DE DOCUMENTOS FUNDAMENTALES COMO: EL ESTUDIO DE CAPACIDAD DE PAGO, LA PROYECCIÓN ACTUARIAL, LA RELACIÓN COMPLETA DE OBRAS PÚBLICAS, EL ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTAL, EL DICTAMEN TÉCNICO Y SUS INSTRUMENTOS DERIVADOS, TAMBIÉN OTORGA FACULTADES ILIMITADAS A LOS FUNCIONARIOS Y COMPROMETE GRAN



PORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. TODO ELLO AMERITA UNA REVISIÓN PREVENTIVA INTEGRAL PARA EVITAR RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y RESPONSABILIDADES FUTURAS. POR ELLO, HAGO UN LLAMADO RESPETUOSO AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE ANALICE CON LUPA ESTA PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO ANTES DE OTORGAR CUALQUIER AUTORIZACIÓN, ASÍ QUE CONCLUYO MI INTERVENCIÓN DICIENDO QUE DESPUÉS DE REVISAR A FONDO EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUE POR CIERTO LLEGÓ EL DÍA DE AYER A LAS 7:50 DE LA NOCHE, DE ANALIZAR SUS IMPLICACIONES FINANCIERAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, DEBIDO A LA FALTA DE ESTUDIOS TÉCNICOS, A LA AUSENCIA DE INFORMACIÓN COMPLETA, A LA AFECTACIÓN DEL 30 POR CIENTO DE PARTICIPACIONES Y EL ENDEUDAMIENTO A 15 AÑOS, AL MANDATO IRREVOCABLE Y LA AMPLIA Y EXCESIVA FACULTAD OTORGADA A FUNCIONARIOS, MI VOTO ES EN CONTRA EL PRESENTE DICTAMEN Y DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. REGIDORA VERÓNICA. LA C. REGIDORA **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** REFIERE.- MUCHAS GRACIAS, MUY BUENA TARDE PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE CABILDO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CIUDADANOS QUE SIGUEN LAS REDES SOCIALES. HOY NO ESTAMOS DISCUTIENDO UN TRÁMITE MENOR. HOY SE NOS PIDE AUTORIZAR HASTA 345 MILLONES DE PESOS DE NUEVA DEUDA DE LARGO PLAZO PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA Y, ADEMÁS, SE NOS PROPONE PAGARLOS HASTA EN 15 AÑOS, ES DECIR, LO QUE VOTEMOS AQUÍ, HOY VA A COMPROMETER LOS RECURSOS PÚBLICOS, NO SÓLO DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SINO DE VARIAS ADMINISTRACIONES FUTURAS. YO QUIERO SER MUY CLARA, LA DEUDA NO ES MALA EN DEFINICIÓN, PUEDE SER UNA HERRAMIENTA ÚTIL CUANDO SE USA CON RESPONSABILIDAD, CON TRANSPARENCIA Y CON RESULTADOS MEDIBLES PARA LA GENTE, PERO LO QUE HOY SE NOS ESTÁ PLANTEANDO ES OTRA COSA, SE NOS PIDE UN CHEQUE EN BLANCO. PRIMERO. NO CONOCEMOS CON PRECISIÓN LA DEUDA ACTUAL, PUES ESTA INFORMACIÓN NO ESTÁ INTEGRADA DE MANERA CLARA EN LOS DICTÁMENES QUE HOY SE NOS PRESENTARON. ADEMÁS, QUIERO DEJAR CONSTANCIA EN ESTA SESIÓN DE QUE ESTA REGIDURÍA SOLICITÓ FORMALMENTE POR ESCRITO ESA INFORMACIÓN ANTES DE LA VOTACIÓN Y PUES DE CIERTA MANERA NO FUE ENTREGADA. SEGUNDO. NO TENEMOS EL ESTADO ACTUALIZADO LOS SISTEMAS DE ALERTAS, NI EL TECHO DE FINANCIAMIENTO, EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA DISCIPLINA FINANCIERA DE HACIENDA SÓLO MUESTRA INFORMACIÓN DE MORELIA DEL 2017 AL 2024, PERO NO APARECE TODAVÍA EL DATO DEL 25. POR ESO PEDIMOS DE MANERA FORMAL LA CONSTANCIA OFICIAL ACTUALIZADA Y NO FUE ENTREGADA. TERCERO. NO HAY UNA CARTERA CLARA Y DETALLADA OBRA PARA JUSTIFICAR EN ESTA DEUDA, SE NOS DICE QUE EL CRÉDITO SERÁ PARA INVERSIÓN PÚBLICA



PRODUCTIVA. ESO SUENA BIEN, PERO EN LOS HECHOS NO HAY UNA LISTA PRECISA Y COMPLETA DE PROYECTOS ANEXOS A ESTOS DICTÁMENES, ENDEUDAR A LA CIUDAD DURANTE 15 AÑOS SIN UNA CARTERA DE PROYECTOS CLAROS ES EN LOS HECHOS PEDIRLE A ESTE CABILDO QUE APRUEBE UN CRÉDITO GIGANTESCO, SIN CONOCER EL DETALLE EN QUÉ SE VA A GASTAR PESO POR PESO. ¿DE VERDAD PODEMOS CON RESPONSABILIDAD COMPROMETER HACIA EL FUTURO FINANCIERO DE LA CIUDAD SIN TENER TODOS LOS DATOS SOBRE LA MESA? POR RESPETO A LA CIUDADANÍA, CON RESPONSABILIDAD, CON LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PORQUE NO SE NOS HA CUMPLIDO EN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA HEMOS DECIDIDO EN ESTE VOTO QUE SEA EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN. GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.— GRACIAS REGIDORA, ADELANTE REGIDORA MARIANA. LA C. REGIDORA **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.— CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑEROS REGIDORES. YO LES QUIERO HABLAR, PORQUE A VECES HAY ACTORES POLÍTICOS QUE UTILIZAN ESTE TIPO DE COSAS JUSTO PARA POLITIZAR Y LA CUESTIÓN TAL Y COMO LO MARCA EL DICTAMEN EN EL CONSIDERANDO CUARTO NO DICE QUE EL CRÉDITO ES PARA 15 AÑOS, DICE QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 15 AÑOS LA DEUDA. ENTONCES POR AHÍ ES NECESARIO PRECISARLO COMO VIENE EN EL DICTAMEN Y TAMBIÉN COMENTARLES CÓMO ES INTERESANTE LO QUE VIENE, PORQUE ES DE APORTACIONES FEDERALES. EXISTE UN PROYECTO, NO SE PUEDE PRESENTAR PARA QUÉ SE VA A UTILIZAR EL CRÉDITO PORQUE ESE ES UN PROCEDIMIENTO. ESTO VA A PASAR AL CONGRESO DEL ESTADO. UNA VEZ QUE PASE POR EL CONGRESO DEL ESTADO, VA A TENER QUE PASAR POR HACIENDA PARA QUE SE APRUEBE, ENTONCES ESTE ES PARTE DE UN PROCEDIMIENTO Y NO PUEDES TENER UN PROYECTO DE QUÉ ES LO QUE SE VA A REALIZAR, SI TODAVÍA NO TIENES LA APROBACIÓN, PERO COMENTARLES Y DECIRLES PARA QUÉ SE VA A UTILIZAR ESTE RECURSO ES IMPORTANTÍSIMO. PORQUE ESTO ES LO QUE DEBEMOS DE HABLAR, VA A HABER UNA PLANTA POTABILIZADORA EN LA CIUDAD DE MORELIA Y LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM VA A PONER EL 50 POR CIENTO, EL GOBERNADOR EL 25 Y EL MUNICIPIO EL 25. HABLEMOS DE ESTOS PROYECTOS. VAMOS A DAR EL VOTO DE CONFIANZA Y QUIERO DECIRLE A TODOS LOS MORELIANOS QUE VAMOS A ESTAR VIGILANTES DE CADA PESO DE ESTE CRÉDITO, PARA QUE SE UTILICE EN LO QUE EN LO QUE SE ESTA DESTINANDO, QUE ES PARA LA PLANTA POTABILIZADORA, NO VAMOS A DEJAR DE SEÑALAR ESTE SI SE UTILIZARA PARA OTRA COSA. ES CUÁNTO Y MI SENTIDO DE MI VOTO SERÍA A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.— GRACIAS REGIDORA. YO QUIERO TAMBIÉN HACER USO DE LA VOZ PARA DAR INFORMACIÓN A LAS MORELIANAS Y LOS MORELIANOS, RESPECTO A ESTE TRÁMITE QUE INICIAMOS EL DÍA DE HOY EN EL CABILDO DE MORELIA. PRIMERO. ESTAMOS



SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR UN CRÉDITO A LARGO PLAZO HASTA POR 345 MILLONES DE PESOS Y HASTA POR 15 AÑOS PARA PODERLO PAGAR. ¿DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO? PRIMERO. VAMOS A HABLAR DE MONTOS Y LUEGO DE PARA QUÉ. LO PRIMERO ES QUE, ESTOS 345 MILLONES DE PESOS SUPONIENDO QUE SE AGOTARA EL TOPE MÁXIMO QUE ESTAMOS SOLICITANDO, REPRESENTA EL 8.7 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DE MORELIA NADA MÁS EN EL 2026, ES DECIR DE LOS 3,925 MILLONES DE PESOS QUE TENDRÁ MORELIA EL SIGUIENTE AÑO, ESTO REPRESENTA SOLAMENTE EL 8.7 POR CIENTO DE UN AÑO, TÚ LO PUEDES DILUIR EN LOS 15 AÑOS DE CRÉDITO, PUES ES UNA CANTIDAD INFINITAMENTE MENOR. LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO TIENEN TRES FILTROS, UNO ES EL CABILDO, DOS ES EL CONGRESO DEL ESTADO Y TRES ES LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EN ESTE ÚLTIMO REVISAN MUCHAS COSAS ENTRE ELLAS EL QUE EL MUNICIPIO NO AGOTE LA CAPACIDAD DE CRÉDITO, ES DECIR, ESTA ADMINISTRACIÓN PUEDE SOLICITAR DEUDA HASTA POR CASI 400 MILLONES DE PESOS, PERO NO QUIERE DECIR QUE LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN YA NO PUEDA SOLICITAR DEUDA, PUEDE HACERLO TAMBIÉN PORQUE PRECISAMENTE LAS FÓRMULAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, TE LIMITAN PARA QUE OTROS GOBIERNOS, LOS GOBIERNOS FUTUROS PUEDAN TAMBIÉN HACER SU PLANEACIÓN, DEFINIR SUS PRIORIDADES Y EN SU CASO PODER SOLICITAR DEUDA TAMBIÉN, CÓMO LO HICIERON ADMINISTRACIONES ANTERIORES A LAS QUE HE TENIDO EL HONOR DE PERTENECER. ES DECIR, EN EL 2015 NOSOTROS HEREDAMOS DEUDA DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES QUE NOS TOCÓ PAGAR Y LOGRAMOS PAGARLA, POR EJEMPLO AGOTAR ESAS DEUDAS QUE SE HABÍAN SOLICITADO A PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 Y PARA NADA DESESTABILIZÓ LAS FINANZAS PÚBLICAS DE NUESTRAS ADMINISTRACIONES, PORQUE PRECISAMENTE LOS CONTROLES DE HACIENDA EVITAN QUE ESO PUEDA PASAR. ENTONCES AQUÍ LOS PUNTOS A DESTACAR SON, TENEMOS TRES FILTROS: EL MUNICIPIO, EL CABILDO, EL CONGRESO EL SEGUNDO Y EL TERCERO ES LA SECRETARÍA DE HACIENDA. NÚMERO DOS. REPRESENTA ÚNICAMENTE EL 8.7 POR CIENTO DE UN AÑO DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRES ESTA SUJETO Y ESTO ES LO MÁS IMPORTANTE. ¿PARA QUÉ ES LA DEUDA? LA DEUDA PÚBLICA SI FUERA PARA GASTO CORRIENTE SERÍA IRRESPONSABLE Y YO TAMPOCO ESTARÍA DE ACUERDO Y NI SIQUIERA LA SOLICITARÍA, UNA DEUDA PÚBLICA PARA PAGAR GASTO CORRIENTE SUELDOS, NÓMINAS, GASOLINAS, ETCÉTERA, EVIDENCIARÍA QUE NO HAY UNA BUENA ADMINISTRACIÓN. ES COMO EN UN HOGAR, SOLICITAR DEUDA PARA IRSE DE FIESTA O PARA IRSE DE VACACIONES, PERO TODOS LOS HOGARES MEXICANOS EN SU MAYORÍA SOLICITAN DEUDA PARA COMPRAR, POR EJEMPLO, SU CASA ES UN BIEN INMUEBLE QUE AHÍ ESTÁ, PONIENDO EN CONTEXTO LA COMPARACIÓN. NOSOTROS NO SOLICITAMOS DEUDA PARA



GASTO CORRIENTE, NOSOTROS ESTAMOS SOLICITANDO UNA AUTORIZACIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN UN PROYECTO QUE GENERA UN BIENESTAR A NUESTRA POBLACIÓN Y QUE ES DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA QUE GENERA DESARROLLO DE ACUERDO A LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y QUÉ QUEREMOS HACER CON ESTO. MIREN, EN MORELIA HACE ALGUNOS AÑOS DEJAMOS DE GOBERNAR POR OCURRENCIAS Y GOBERNAMOS CON BASE A UN PLAN DE GRAN VISIÓN, EL PROYECTO MORELIA NEXT, QUE A SU VEZ DENTRO DE ESE PROYECTO, HAY UN PLAN HÍDRICO DE MORELIA Y HOY TENEMOS CLARO QUÉ QUEREMOS HACER O QUÉ NECESITAMOS EN NUESTRA CIUDAD, HABLANDO EN TODOS LOS TEMAS PARA CUANDO LLEGUEMOS A CUMPLIR 500 AÑOS, PERO ESPECÍFICAMENTE HABLANDO DEL PLAN HÍDRICO, YA SABEMOS QUÉ NECESITAMOS PARA GARANTIZAR EL AGUA AL MENOS LOS SIGUIENTES 20 AÑOS A NUESTRA CIUDAD Y ESTE PLAN HÍDRICO HABLA DE LOS DOS TEMAS: LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA Y EL TRATAMIENTO DEL AGUA. EN EL CASO DE POTABILIZAR, QUIERO DECIRLES QUE LA PLANTA QUE TENEMOS EN NUESTRA CIUDAD TIENE 60 AÑOS OPERANDO Y HOY POTABILIZA 1,800 LITROS POR SEGUNDO, NOSOTROS NECESITAMOS HACER UNA PLANTA POTABILIZADORA ADICIONAL, QUE PUEDE IR EN ETAPAS, LO QUE NECESITARÍAMOS ES YA POTABILIZAR ESOS 1,800 LITROS POR SEGUNDO PARA PODER JUBILAR ESTA QUE TIENE 60 AÑOS Y CON UNA TECNOLOGÍA QUE HACE MUCHOS AÑOS ESTA REBASADA Y OBSOLETA, PERO ES UNA GRAN INVERSIÓN QUE PUEDE QUE PUEDE LLEGAR PRECISAMENTE A ESOS 1,800 MILLONES DE PESOS Y QUE REBASA POR MUCHO LA POSIBILIDAD DE UN GOBIERNO MUNICIPAL PARA PODERLO HACER, LO QUE HEMOS HABLADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON CEAC Y CON CONAGUA DEL GOBIERNO FEDERAL, ES QUÉ INVERSIÓN PODEMOS HACER PARA PODER POTABILIZAR EL AGUA Y QUÉ INVERSIONES TENEMOS QUE HACER TAMBIÉN PARA TRATAR EL AGUA DE NUESTRA CIUDAD Y NOSOTROS TENEMOS UN PLAN EN CONJUNTO, HABLADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA PODER AVANZAR EN LAS 2 VERTIENTES, POR UN LADO LA PLANTA POTABILIZADORA QUE EL MÍNIMO CON EL QUE PUDIÉRAMOS EMPEZAR ES DE 400 LITROS POR SEGUNDO, PARA QUE SE PUEDA IR AMPLIANDO HASTA LLEGAR A LO QUE REQUIERE NUESTRA CIUDAD. Y SE REQUIERE DE HACER UNA RED DE DISTRIBUCIÓN QUE AL MENOS LA MÁS PEQUEÑA PLANTA POTABILIZADORA Y LA RED DE DISTRIBUCIÓN PUEDE LLEGAR A UNA INVERSIÓN DE APROXIMADAMENTE 600 MILLONES DE PESOS, PERO A LA PAR SE TIENE QUE TRABAJAR TAMBIÉN EN LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES RECOLECTORES DE AGUAS NEGRAS, PARA PODERLAS LLEVAR A LA PLANTA TRATADORA DE ATAPANEY Y A SU VEZ PODER TRATAR EL AGUA PARA ENTREGARLA A LOS DISTRITOS DE RIEGO DE ÁLVARO OBREGÓN, PARA A SU VEZ, LIBERAR DERECHOS DE AGUA QUE ELLOS TIENEN DE LA PRESA



PARA ENTREGÁRSELOS A NUESTRA CIUDAD. A VER LO VOY A EXPLICAR DE MANERA MÁS CLARA, LA PLANTA TRATADORA DE ATAPANEO HOY TIENE UNA CAPACIDAD INSTALADA PARA PODER TRATAR 1,400 LITROS POR SEGUNDO, PERO SOLAMENTE LLEGAN 900, NECESITAMOS HACER MÁS COLECTORES PARA QUE LLEGUE MÁS AGUA Y PODER LLEGAR AL LÍMITE QUE TIENE LA PLANTA Y PODER ENTREGAR AGUA CON EL COLECTOR QUE YA CONSTRUYÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTREGAR ESA AGUA A LOS DISTRITOS DE RIEGO, QUE POR CIERTO, CONAGUA, SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE NOS HA OTORGADO EL DELEGADO YA TIENE RECURSOS PARA EL AÑO QUE ENTRA PARA HACER LA DISTRIBUCIÓN DE ESA AGUA A LAS PARCELAS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO. ACTUALMENTE ESOS DISTRITOS DE RIEGO RECIBEN AGUA DE LA PRESA, AGUA QUE NOSOTROS PODEMOS POTABILIZAR Y DÁRSELA A LA CIUDAD Y QUE NO SE UTILICE PARA RIEGO DE PARCELAS, PORQUE CON LA CALIDAD QUE LLEGA A ESA AGUA, NO SE PUEDE UTILIZAR PARA HORTALIZAS, SOLAMENTE PARA SEMILLAS. BUENO, NOSOTROS A CAMBIO DEL AGUA TRATADA DE NUESTRA CIUDAD Y QUE PAGA EL TRATAMIENTO NUESTRA CIUDAD, QUEREMOS CAMBIAR ESA AGUA POR AGUA PARA PODERLA POTABILIZAR, PERO DE NADA SERVIRÍA RECIBIR ESA AGUA SI NO TENEMOS LA CAPACIDAD INSTALADA PARA POTABILIZARLA, DE TAL FORMA QUE AQUÍ ESTAMOS HABLANDO DE VARIOS PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE RECOLECCIÓN DE AGUAS NEGRAS PARA LLEVAR A LA PLANTA TRATADORA Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA PARA PODER LIMPIAR ESA AGUA Y HACER UNA ENTREGA NUESTRA CIUDAD DE 400 LITROS POR SEGUNDO, COMO MÍNIMO EN UN PROYECTO TRIPARTITA MUNICIPIO, ESTADO Y FEDERACIÓN. ESE ES EL PROYECTO QUE ESTAMOS PRESENTANDO Y QUE SE TENDRÁ QUE ENTREGAR TODA LA INFORMACIÓN PARA PODERLO REGISTRAR EN HACIENDA Y QUE DE NINGUNA MANERA LA SECRETARÍA DE HACIENDA AUTORIZARÍA REGISTRAR UNA DEUDA QUE NO ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y QUE NO ESTE EN LOS PARÁMETROS DE DEUDA DE NUESTRO MUNICIPIO, ENTONCES LOS CIUDADANOS DE MORELIA PUEDEN TENER LA GARANTÍA, DE QUE SERÍA UNA DEUDA PERFECTAMENTE MANEJABLE Y QUE REÚNA TODAS LAS CARACTERÍSTICAS QUE DE POR LEY SE EXIGEN PARA PODER ACREDITAR QUE ES UNA DEUDA RESPONSABLE Y EN BENEFICIO DE NUESTRA CIUDAD. POR LO QUE YO LOS QUIERO INVITAR A QUE VOTEMOS A FAVOR Y VAYAMOS JUNTOS EN EL RESOLUCIÓN DE UN PROBLEMA A LARGO PLAZO DE NUESTRA CIUDAD, QUE NO PODEMOS SEGUIR PENSANDO A CORTO PLAZO, QUE NO PODEMOS SEGUIR OPERANDO CON UNA PLANTA INSUFICIENTE QUE SE HIZO HACE 60 AÑOS Y QUE SI USTEDES LA CONOCIERAN, ESTA COLGADA DE HILOS Y QUE EN CUALQUIER MOMENTO PUEDE METER EN UN PROBLEMA GRAVE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A NUESTRA CIUDAD; E INSISTO, ESTE ES UN TEMA QUE VAMOS



A IR DE LA MANO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON EL GOBIERNO FEDERAL EN UN PLAN QUE HEMOS VISTO PÚBLICAMENTE A NIVEL NACIONAL Y QUE ES UNO DE LOS PILARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENTA DE MÉXICO, ES EL ABASTECIMIENTO DEL AGUA PRINCIPALMENTE POTABLE Y TAMBIÉN EN UN SEGUNDO TÉRMINO, PERO TAMBIÉN MUY IMPORTANTE, DEL TRATAMIENTO DEL AGUA. TAMBIÉN QUIERO DECIRLES A LOS REGIDORES QUE QUIZÁ, HAYA INFORMACIÓN QUE HAGA FALTA POR EL TIEMPO EN EL QUE HICIMOS ESTE PROCEDIMIENTO, PERO LES QUIERO DECIR CUÁL ES LA JUSTIFICACIÓN; NOSOTROS DEPENDEMOS DE UNA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y TENEMOS QUE ENTREGARLA ANTES DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO CIERRE SU AÑO LEGISLATIVO Y ESA ES LA PREMURA DE PRESENTAR ESTE PROYECTO Y REGIDORA MARIANA, QUIERO GARANTIZARTE LA INFORMACIÓN CON TODA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO, DEL PROCEDIMIENTO Y LOS ACUERDOS A LOS QUE LLEGUEMOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN DE LOS MONTOS EN LOS CUALES PODEMOS PARTICIPAR CADA QUIEN Y HASTA QUE TAMAÑO PUDIÉRAMOS LLEGAR DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTA PLANTA; ESA SERÍA MI PARTICIPACIÓN. ADELANTE REGIDORA EDNA. LA C. REGIDORA **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE. YO HARÍA UN LLAMADO AL RESPETO, PORQUE ES MUY FÁCIL DECIR QUE YA SE TIENE UN PROYECTO, UNA JUSTIFICACIÓN DEL POR QUÉ NO SE TUVO UNA MESA TÉCNICA, EL TEMA DE LA PREMURA, NO VOY A ACEPTAR QUE SE DIGA QUE ES UN TEMA DE POLITIZACIÓN, COMPAÑERA MARIANA CON TODO EL RESPETO Y CON TODO EL CARÍO Y RECONOCIMIENTO QUE TE TENGO. ES LA PRIMERA VEZ QUE SE TOCA EL TEMA DE QUE ES UNA PLANTA POTABILIZADORA, SI EL PROBLEMA HÍDRICO ES TAN EXTENSO EN LA CIUDAD Y HEMOS TENIDO INFINIDAD DE MESAS TÉCNICAS PARA HABLAR DE OTROS TEMAS, ME PARECE QUE ESTE DEBERÍA DE HABER SIDO ALGO QUE HUBIÉRAMOS TOCADO Y QUE TODOS TUVIÉRAMOS ESA INFORMACIÓN. QUÉ BUENO QUE HAY TRES FILTROS, EL PRIMER FILTRO ES EL CABILDO. Y ESTE CABILDO PARA PODER SER CONSECUENTE CON LAS DECISIONES DE MANERA COMPARTIDA ENTRE TODOS, NECESITAMOS INFORMACIÓN, NADA LES HUBIERA COSTADO PASARNOS ESA INFORMACIÓN EN UNA REUNIÓN EL DÍA DE AYER, DE ANTER, EL DICTAMEN LLEGÓ EN LA NOCHE. ME PARECE QUE NO ES UNA EXCUSA CUANDO HABLAMOS DE QUE VA A SER PARA UN PROYECTO QUE ES PARTE DEL CORAZÓN DE ESTE GOBIERNO Y QUE LO HA MANEJADO CON SU PLAN HÍDRICO Y CON EL MORELIA NEXT. ¿POR QUÉ LO DIGO? PORQUE TRAEMOS CRÉDITOS ATRASADOS, TRAEMOS UN FINANCIAMIENTO QUE SE APROBÓ UN CRÉDITO DE 188 MILLONES EN OCTUBRE, YA SE PAGÓ. PERO DESPUÉS SE APROBÓ OTRO DE 75 MILLONES, PERO DESPUÉS SE APROBÓ OTRO DE 90 MILLONES, PERO DESPUÉS APROBÓ OTRO DE 135 MILLONES, TRAEMOS UN PASIVO CIRCULANTE 769 MILLONES, TRAEMOS UN



PASIVO NO CIRCULANTE 87 MILLONES Y MIENTRAS NO TENGAMOS UN PLAN DE PAGOS PARA TODO LO QUE SE REQUIERE. LA VERDAD ES QUE A MÍ ME CUESTA TRABAJO PENSAR EN QUE SE VA A HACER DE MANERA TRANSPARENTE, HONESTA SOBRE LA MESA, EN MESAS TÉCNICAS ANTES DE LLEGAR A VOTAR POR ESO MI NEGATIVA ANTE ESTE NUEVO ENDEUDAMIENTO, PUEDE SER POSIBLE QUE SEA EL 8.7 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL, COMO BIEN LO ESTÁN MANEJANDO, SIN EMBARGO, ME PARECE QUE ES UN TEMA DE RESPETO, SE VIENE A ESTE CABILDO A HABLARLE A LOS MORELIANOS, PERO A NOSOTROS NO SE LE HABLA A LOS REGIDORES DE MANERA GLOBAL, A LO MEJOR SE HACE DE MANERA PARTICULARIZADA, POR ESO MI INCONFORMIDAD DE QUE SE PRESENTE UN DICTAMEN QUE NO SEPAMOS PARA QUÉ ES Y RESULTA QUE AHORITA SI SABEMOS PARA QUÉ ES, ES PARA UNA PLANTA POTABILIZADORA, EN DONDE YA VA A HABER RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL, ESTAL Y MUNICIPAL Y YO ME ESTOY ENTERANDO EN ESTE MOMENTO Y BAJO ESAS CIRCUNSTANCIAS CON TODO EL RESPETO YO NO PUEDO VOTARLO A FAVOR GRACIAS. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA.- GRACIAS REGIDORA, REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA REFIERE.- DE LA MISMA MANERA PRESIDENTE, BIEN LO COMENTAS ES UN TEMA FUNDAMENTAL, ESENCIAL, INFORMACIÓN CLARA ES LO QUE TANTO HEMOS SOLICITADO, UN VOTO INFORMADO. ES CUANTO PRESIDENTE, GRACIAS. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA.- GRACIAS REGIDORA, REGIDORA MARIANA Y REGIDORA ARVIZU, LA C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ REFIERE.- GRACIAS, NADA MÁS BREVEMENTE POR ALUSIONES. YO EN NINGÚN MOMENTO DICE QUE ESTABAN POLITIZANDO LAS COMPAÑERAS REGIDORAS. YO NO ME ATREVÍA A FALTARLE EL RESPETO A UNA MUJER, YO HABLO DE PERSONAJES POLÍTICOS QUE ESTÁN HACIENDO MANIFESTACIONES Y ESTÁN POLITIZANDO CON ESTE ASUNTO. YO SÓLO QUIERO DEJAR ALGO, ESTOY MUY CONTENTA QUE MORELIA, LO ACABA DE ANUNCIAR LA PRESIDENTA CLAUDIA SHEINBAUM VA A TENER METROBUS. TENEMOS UN TELEFÉRICO QUE SE ESTÁ CONSTRUYENDO, AHORITA TENEMOS QUE QUITAR EL TEMA DE LOS PARTIDOS, ESTAMOS TENIENDO OBRA COMO NUNCA EN LA CAPITAL DE MORELIA, TENEMOS QUE CELEBRARLO, TENEMOS QUE TRABAJAR EN CONJUNTO. YO NO ESTOY DICIENDO QUE ME PRESENTÓ EL PROYECTO EL PRESIDENTE, A MÍ ME DIERON LOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE EL TEMA ERA PARA UNA POTABILIZADORA, POR SUPUESTO QUE SI, SI A OBRAS PARA MORELIA, PERO SIEMPRE CON UN SENTIDO SOCIAL, YO ESTOY GRATAMENTE CONTENTA PORQUE HAY QUE VER POR EL BENEFICIO DE LOS MORELIANOS Y ESTAS OBRAS PARA ESTA CAPITAL ES ALGO FANTÁSTICO Y YO CREO QUE ES TIEMPO DE UNIRNOS, SIEMPRE EN PRO DE TODOS Y YO NADA MÁS QUIERO HACER AQUÍ UN CORTE



ACTA S.E. 17/25 DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

COMERCIAL, ESTAMOS TODOS INVITADOS EL DÍA SÁBADO AL ZÓCALO PARA SEGUIR APOYANDO EL PROYECTO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN CON LA PRESIDENTA CLAUDIA Y SIEMPRE VA A SEGUIR SIENDO UN HONOR ESTAR CON OBRADOR. GRACIAS. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA.- GRACIAS REGIDORA. REGIDOR ARVIZU. EL C. REGIDOR SALVADOR ARVIZU CISNEROS REFIERE.- GRACIAS CON SU PERMISO PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE CABILDO Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUY BUENAS TARDES. NADA MÁS COMENTARLES QUE CELEBRAR QUE EFECTIVAMENTE, HOY TENEMOS UN APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y NOSOTROS COMO MUNICIPIO. YO CREO QUE ES ALGO QUE VA A AYUDAR Y VA A BENEFICIAR A TODOS LOS MORELIANOS. QUIENES ANDAMOS EN LAS COLONIAS, QUIENES SABEMOS EL SUFRIMIENTO DE MUCHAS, MUCHAS COLONIAS Y DE QUE CARECE MORELIA, HOY CARECE DE UN PROBLEMA MUY PROFUNDO QUE ES EL AGUA, SI NO TENEMOS AGUA NO TENEMOS VIDA, EL AGUA ES VIDA PARA TODOS. YO CREO QUE SI SE TIENE QUE TRABAJAR A FUTURO. NO PODEMOS TRABAJAR NADA MÁS CON UNA VISIÓN BIEN CORTA, LA VISIÓN CORTA QUE TENGAMOS NOS VA A LLEVAR A QUE EL DÍA DE MAÑANA TENGAMOS UN PROBLEMA MUY FUERTE POR LA FALTA DEL AGUA. EL AGUA QUE HOY TENEMOS ESTA ESCASA Y SI HOY PODEMOS COMO CABILDO Y COMO GOBIERNO MUNICIPAL APOYAR EL BIENESTAR DE TODOS LOS MORELIANOS, HAGAMOSLO. PORQUE MAÑANA NOS PODEMOS ARREPENTIR, PORQUE NOSOTROS MISMOS VAMOS A VIVIR LAS MISMAS CONSECUENCIAS, NUESTRAS FAMILIAS, LOS MORELIANOS Y SI ES IMPORTANTE QUE HOY CELEBRAMOS ESTO. HOY DEBEMOS CELEBRAR QUE HAY UNA PARTICIPACIÓN DE GOBIERNO FEDERAL, DEBEMOS DE VER QUE HAY UNA PARTICIPACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO Y UNA PARTICIPACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LOS IMPUESTOS DE LOS MORELIANOS. QUE SI TENDREMOS TAMBIÉN QUE ESTAR AL PENDIENTE DE QUE EFECTIVAMENTE, LOS RECURSOS SE GASTEN DEBIDAMENTE Y SE CANALICEN DIRECTAMENTE A ESTO QUE BUSCAMOS, EL BIENESTAR DE LOS MORELIANOS. Y NO PODEMOS HOY DECIR QUE NO CUANDO ESTAMOS VIENDO LAS CONSECUENCIAS QUE VIVE HOY MORELIA, EL AGUA, PORQUE HAY MUCHA GENTE QUE ANDA PIDIENDO UNA PIPA DE AGUA, POR QUE ANDA MUCHA GENTE, AUNQUE PAGA SU RECIBO MUCHAS VECES NO LE CAE AGUA O LE CAE POCOA, YO CREO QUE HOY SI PODEMOS APOYAR A QUE MORELIA VIVA MEJOR HAGAMOSLO YO LOS INVITO A LOS DEMÁS A LOS COMPAÑEROS REGIDORES QUE LE APOSTEMOS A UN BIENESTAR DE NUESTRO QUERIDO MORELIA. MUCHAS GRACIAS. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA.- REGIDOR FAUSTO ADELANTE. EL C. REGIDOR FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, COMPAÑEROS Y SUS COMPAÑEROS DE CABILDO. PUES YO NADA MÁS RESPALDANDO LOS COMENTARIOS DE MI COMPAÑERA REGIDORA, DE COMPAÑEROS



REGIDORES, COMO SALVADOR ARVÍZU Y MARIANA EN EL TEMA Y LO QUE APARTE COMENTÓ EL PRESIDENTE, CREO QUE ESTA MÁS QUE JUSTIFICADO LO QUE AQUÍ VA A PASAR, SE VA AL CONGRESO Y LUEGO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DE CRÉDITO PÚBLICO; Y QUIEN NO HA CAMINADO MORELIA, QUIEN NO HA ESTADO EN LAS COLONIAS NO SABE LA FALTA DEL AGUA, PORQUE LO QUE BIEN DICE CHAVA, NOS PIDEN PARA PIPAS, HAY GENTE QUE NO TIENE PARA ALMACENAR EL AGUA, CREO QUE ESTE SISTEMA Y ESTA AGUA DE PLANTA POTABILIZADORA, QUE REALMENTE NECESITA MORELIA, CREO QUE ES ALGO QUE LOS QUE HAN RECORRIDO MORELIA LO HAN VIVIDO Y LO HAN SENTIDO, ENTONCES MI VOTO OBIVIAMENTE ES A FAVOR E INVITAR A MIS COMPAÑEROS Y MIS COMPAÑERAS REGIDORAS A QUE VOTEMOS POR ESTE DICTAMEN A FAVOR, PORQUE LA VERDAD ES QUE MÁS ALLÁ DEL TEMA DE HACER POLÍTICA COMO MENCIONABAN AHORITA, HAY PERSONAJES QUE YA ESTÁN SACANDO NOTAS CUANDO NO SABEN EL TEMA DE LA REALIDAD Y CREO QUE EL NO VOTAR EN ESTA OCASIÓN ES NO VOTAR POR MORELIA. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS REGIDOR. REGIDORA LUCILA ADELANTE. LA C. REGIDORA **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ** REFIERE.- MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE CON SU PERMISO Y EL DE TODOS MIS COMPAÑEROS Y AL PÚBLICO QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑA Y DE MANERA MUY RESPETUOSA QUIERO DECIRLO DE MANERA PERSONAL, SIN ALUDIR O HACER ALUSIONES EN CONTRA DE MIS COMPAÑEROS, PERO EL REPRESENTAR A UN COLOR NO QUIERE DECIR QUE SEAMOS IRRESPONSABLES Y VENAMOS A OBSTRUIR EL TRABAJO DE UNA ADMINISTRACIÓN. YO CREO QUE HOY MORELIA TIENE UN DESAFÍO MUY GRANDE COMO ES EL PODER LLEVAR EL LÍQUIDO VITAL QUE ADEMÁS ES UN DERECHO HUMANO COMO ES EL AGUA Y CREO QUE SE ESTA TRABAJANDO CON ESTO EL DÍA DE HOY, EN EL TEMA DEL AGUA, PERO NO SOLAMENTE EN EL TEMA DEL AGUA CREO QUE HOY MORELIA ADEMÁS NECESITA DE UNA MAYOR INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO DE ESA INFRAESTRUCTURA, TAMBIÉN DEL MEJORAMIENTO. ENTONCES EN ESE SENTIDO CREO QUE CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO HOY AL MENOS DE MI PARTE YO NO VOY A OBSTRUIR UN PROYECTO QUE SE ESTÁ TRABAJANDO DE MANERA COORDINADA Y DEL QUE TODOS LOS MORELIANOS DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE ES JUSTAMENTE PARA BENEFICIAR EN VARIAS OBRAS O VARIOS PROYECTOS A NUESTRO MUNICIPIO. ENTONCES INVITAR A TODOS Y CADA UNO DE MIS COMPAÑEROS, ACOMPAÑAR ESTA ADMINISTRACIÓN EN ESTE EMPRÉSTITO. LOS EMPRÉSTITOS, COMO ÉL LO HA DICHO, NO SON MALOS, CREO QUE HOY VAMOS A DEPOSITAR UN VOTO DE CONFIANZA CON LA FIRME CONVICCIÓN DE QUE SEGURAMENTE LOS BENEFICIOS, ESOS BENEFICIOS QUE GOZARÁN LOS MORELIANOS POR SUPUESTO QUE TAMBIÉN LOS ESTAREMOS VIENDO NOSOTROS Y FUTURAS GENERACIONES ES CUANDO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE**



ACTA S.E. 17/25 DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

MUNICIPAL MANIFIESTA.— GRACIAS POR SUS COMENTARIOS. YO POR ÚLTIMO INVITÁNDOLOS A VOTAR A FAVOR CON BASE A UN TEMA QUE CONSIDERO MUY RELEVANTE. PRIMERO POR SUPUESTO QUE HABRÁ TODA LA TRANSPARENCIA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS E INSISTO, EL TRABAJO TRIPARTITA DE PODER HACER ALGO CON EL ESTADO, LA FEDERACIÓN Y EL MUNICIPIO Y PUES TAMBIÉN DECIRLES QUE, AUNQUE POR SUPUESTO QUE UNA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTE CABILDO DE LAS REGIDORAS Y REGIDORES, LA SÍNDICA ES LA SUPERVISIÓN DEL BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS. TAMBIÉN LES QUIERO DECIR PARA SU TRANQUILIDAD QUE MIS ADMINISTRACIONES HAN SIDO LAS MÁS AUDITADAS EN LA HISTORIA DE NUESTRO MUNICIPIO Y EN TODOS LOS ASPECTOS, NUNCA HA HABIDO UNA OBSERVACIÓN QUE VAYA MÁS ALLA DEL TENER QUE ENTREGAR ALGUNA DOCUMENTACIÓN FALTANTE Y ESTA NO SERÁ LA EXCEPCIÓN. TIENEN EL USO DE LA PALABRA LA SÍNDICA, EN UN TEMA ADICIONAL ANTES DE PASAR A VOTACIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE. GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO COMPAÑERAS REGIDORAS Y REGIDORES, QUISIERA COMENTAR DE ACUERDO A LO QUE COMENTÓ LA REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO, DE QUE HIZO LLEGAR UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y VOY A HACER REFERENCIA A SU OFICIO QUE ES EL 06/407/2025 QUE FUE RECIBIDO HOY EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A MEDIODÍA, AL SER MATERIALMENTE IMPOSIBLE CONTESTARLO DE MANERA FORMAL LE DARÉ CONTESTACIÓN AQUÍ A ALGUNOS PUNTOS DE LOS QUE SE SEÑALAN. EN EL PUNTO NÚMERO UNO, EN DONDE NOS PIDE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DEUDA Y CAPACIDAD DE PAGO, COMENTARLE QUE ESTE SE PUEDE ENCONTRAR EN LA INFORMACIÓN PUBLICADA QUE ES DE LA CUENTA PÚBLICA, AHÍ PUEDE ENCONTRAR ESTA INFORMACIÓN Y QUE ES PARA USO DE TODOS. EN EL 1.2 HABLA DE LOS DETALLES DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE REFIERE AL 2022, 2023, 2024 Y 2025, DE IGUAL MANERA SE PUEDE ENCONTRAR EN LA INFORMACIÓN QUE TENEMOS YA DE CUENTA PÚBLICA Y EN EL AÑO QUE TENEMOS AHORITA CORRIENDO PUES, EN LOS INFORMES TRIMESTRALES QUE VAN HASTA EL MOMENTO. EN EL PUNTO NÚMERO 2, NOS PIDE EL SISTEMA DE ALERTAS Y TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO. EN EL 2.1 NOS PIDE UNA CONSTANCIA ACTUALIZADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ESTA CONSTANCIA DEL 2025 A QUE REFIERE SE EMITE AL CIERRE Y SE PUBLICA EN JULIO DEL SIGUIENTE AÑO DEL 2026 DONDE YA SE PODRÁ DAR CONTESTACIÓN A ESTE PUNTO, TAMBIÉN EN EL 2.1.2 NOS HABLA DE LOS INDICADORES, TAMBIÉN PARA ESTA CLASIFICACIÓN TAMBIÉN SE PUEDE ENCONTRAR YA EN EL SITIO WEB, QUE SERÁ EN LA PÁGINA DISCIPLINARIA FINANCIERA, HACIENDA.GOB.MX; DONDE PODRÁ ENCONTRAR ESTA INFORMACIÓN. EN EL NÚMERO 2.2 QUE PIDE UN OFICIO O DOCUMENTO EMITIDO TAMBIÉN POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ESTE



ACTA S.E. 17/25 DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

DOCUMENTO NO LO EMITE LA SECRETARÍA DE HACIENDA. EN EL PUNTO NÚMERO 3. NOS
PIDE EL DICTAMEN DE CAPACIDAD DE PAGO Y OPINIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, PARA
QUE ESTO SE PUEDA DECIR TAMBIÉN QUE PRIMERO SE TIENE QUE AUTORIZAR POR ESTE
MUNICIPIO Y POSTERIOR SE PIDE AL GOBIERNO DEL ESTADO, CUANDO LLEGUEMOS A ESE
PUNTO CON MUCHO GUSTO PODREMOS HACERLE ENTREGA DE ESTA INFORMACIÓN. EN EL
PUNTO NÚMERO 4. NOS PIDE LA CARTERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
PRODUCTIVA, TAMBIÉN DECIRLES QUE SE HARÁN LLEGAR EN EL MOMENTO, YA AHORITA YA
SE HIZO UNA ACLARACIÓN DE PARA QUE FIN VA ESTA INVERSIÓN, PERO EN SU MOMENTO
YA SE TENGA COMPUESTA Y CONFORME TAMBIÉN SE LE SE LE DARÁ LA INFORMACIÓN. LOS
DEMÁS PUNTOS QUE NOS PIDEN EN EL PUNTO NÚMERO CINCO LA EVALUACIÓN BÁSICA Y
DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO, TAMBIÉN SE DARÁN EN SU MOMENTO AL SER UNA
INFORMACIÓN CUALITATIVA. ES CUANTO PRESIDENTE. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
MANIFIESTA.- GRACIAS SÍNDICA. SI NO HAY MÁS COMENTARIOS PONGO A CONSIDERACIÓN
DE ESTE CABILDO EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. QUIENES ESTE FAVOR
SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO REFIERE.-
LE INFORMO PRESIDENTE TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA POR PARTE DE
LAS C.C. REGIDORAS VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA Y EDNA JANNETTE MARTÍNEZ NAMBO
PRESIDENTE. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA.- APROBADO POR MAYORÍA EL
DICTAMEN QUE SE HA DISCUTIDO Y QUE A LA LETRA SEÑALA: **ARTÍCULO 1º.** SE AUTORIZA
AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL
PRESIDENTE, EL TESORERO Y LA SÍNDICA MUNICIPALES, LA CONTRATACIÓN DE
FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA \$345'000,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y
CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR INTERESES, PARA DESTINARLO A
INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CONSTITUCIÓN, MÁS EL MONTO SUFICIENTE PARA
LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA Y A LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS
CON LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º SIGUIENTE,
A FIN DE QUE SEA CONTRATADO EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 O INCLUSIVE 2026. EL
MONTO DE FINANCIAMIENTO A CONTRATAR EN CADA EJERCICIO FISCAL DEBERÁ ATENDER
AL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DE CONTRATACIÓN. **ARTÍCULO 2º.** SE AUTORIZA AL H.
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA
EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTRATE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES, CON
LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, EN LOS TÉRMINOS
DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 O
INCLUSIVE 2026, FINANCIAMIENTO HASTA POR UN MONTO \$345'000,000.00 (TRESCIENTOS



CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL MONTO SUFICIENTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA Y A LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO. LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN DESTINARSE EN LOS SIGUIENTES RUBROS DE INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LA DEFINICIÓN A QUE REFIERE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, COMO SIGUE: 1. HASTA LA CANTIDAD DE \$345'000,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA DESTINARLO A LA PARTIDA 6000, INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, 61000, OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO. 2. HASTA LA CANTIDAD DE \$5'175,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), EN SU CASO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA DE LOS CRÉDITOS, Y A LOS GASTOS Y COSTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, INCLUYENDO INSTRUMENTOS DERIVADOS, EN CUMPLIMIENTO AL LÍMITE MÁXIMO QUE RESULTE APLICABLE EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 3°.** EL O LOS CONTRATOS DE CRÉDITOS QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DE ESTE DECRETO PODRÁN TENER UN PLAZO DE HASTA 15 (QUINCE) AÑOS O 5,475 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE CADA CONTRATO DE CRÉDITO O DE SU FECHA DE SUSCRIPCIÓN, SEGÚN SE ESTIPULE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. EN LOS CONTRATOS DE CRÉDITO SE PODRÁ ESTIPULAR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL DE HASTA DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y/O INSTRUMENTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES SE FORMALICE EL FINANCIAMIENTO ESTARÁN VIGENTES MIENTRAS EXISTAN OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DE LOS MISMOS. **ARTÍCULO 4°.** CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE UN ALZA EN LA TASA DE INTERÉS DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DEL MUNICIPIO, PREVIO ANÁLISIS DEL DESTINO Y LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES FACULTADOS, PARA QUE, EN EL CASO DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, CELEBRE INSTRUMENTOS DERIVADOS RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° DE ESTE DECRETO Y, EN GENERAL, RESPECTO DE LOS DIVERSOS CONTRATOS DE CRÉDITO QUE INTEGRAN LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO. LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS DEBERÁN CELEBRARSE CON LA O LAS



INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, PREVIO PROCESO COMPETITIVO, Y LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN DETERMINAR EL TIPO DE INSTRUMENTO DERIVADO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: POR HASTA \$345'000,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE MONTO NOCIONAL, A UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS, PUDIENDO COMPROMETER COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES O DE LOS INGRESOS LOCALES DEL MUNICIPIO. **ARTÍCULO 5°.** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA AFECTACIÓN COMO FUENTE DE PAGO DEL O DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATE Y, EN SU CASO, DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS ASOCIADOS A LOS MISMOS, EL DERECHO Y LOS INGRESOS DE HASTA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASÍ COMO AQUELLOS DERECHOS E INGRESOS QUE, EN SU CASO, MODIFIQUEN, SUSTITUYAN Y/O COMPLEMENTEN, TOTAL O PARCIALMENTE, AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES ANTES SEÑALADA DEBERÁ SUBSISTIR HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LAS OPERACIONES QUE SE CONTRATEN AL AMPARO DE ESTE DECRETO. **ARTÍCULO 6°.** LA AFECTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5° ANTERIOR SE PODRÁ FORMALIZAR MEDIANTE LA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASÍ COMO AQUELLOS DERECHOS E INGRESOS QUE, EN SU CASO, MODIFIQUEN, SUSTITUYAN Y/O COMPLEMENTEN, TOTAL O PARCIALMENTE, AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO Y QUE ÉSTE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO, CUBRA A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU CARGO QUE DERIVE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO; EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR EL O LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. **ARTÍCULO 7°.** UNA VEZ CELEBRADOS EL O LOS



CONTRATOS DE CRÉDITO Y, EN SU CASO, LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE IMPLIQUEN OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO MAYORES A UN AÑO AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO, DEBERÁ SOLICITARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, 9° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 8°.** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES FACULTADOS, PARA QUE NEGOCIE Y APRUEBE LAS BASES, TÉRMINOS, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS Y/O CONVENIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO Y LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS, CONVENIOS, TÍTULOS Y DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE DECRETO, INCLUYENDO TÍTULOS DE CRÉDITO, CONVENIOS MODIFICATORIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA TALES EFECTOS. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES FACULTADOS, PODRÁ: (I) REALIZAR LAS CONTRATACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS Y/O CONVENIENTES, INCLUYENDO SIN LIMITAR, LA CONTRATACIÓN DE AGENCIAS CALIFICADORAS PARA LA CALIFICACIÓN DEL MUNICIPIO, LA CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE LOS FINANCIAMIENTOS Y LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO QUE SE CELEBREN, PROVEEDORES DE PRECIOS, SERVICIOS NOTARIALES, ASESORÍA FINANCIERA Y JURÍDICA Y, EN GENERAL CUALESQUIERA OTROS SERVICIOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE AUTORIZAN EN LOS PRESENTES ACUERDOS, Y (II) PAGAR LOS GASTOS Y COSTOS ASOCIADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y, EN SU CASO, DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS. **ARTÍCULO 9°.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **ARTÍCULO 10.** EL IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO Y SE TENDRÁ POR MODIFICADA AUTOMÁTICAMENTE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DEL EJERCICIO FISCAL DE 2025 O 2026, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL RUBRO DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS POR EL MONTO QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIERE CONTRATADO EN EL



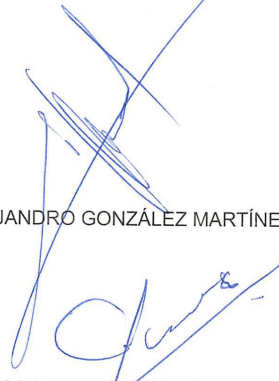
EJERCICIO FISCAL. **ARTÍCULO 11.** EL PRESENTE DECRETO FUE AUTORIZADO POR EL VOTO DE, AL MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, PREVIO ANÁLISIS DEL DESTINO DE LOS FINANCIAMIENTOS Y DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS, ASÍ COMO PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO Y DE LA FUENTE Y GARANTÍA DE PAGO QUE SE APLICARÁ A LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL PRESENTE DECRETO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y 7 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO. **SEGUNDO.** EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DEBERÁ PRESENTAR EN LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO EN SU RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA, LA INFORMACIÓN DETALLADA DE CADA FINANCIAMIENTO CONTRAÍDO, INCLUYENDO IMPORTE, TASA, PLAZO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS PACTADOS. **TERCERO.** DESE CUENTA DEL PRESENTE DECRETO AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN POR FAVOR. EL C. SECRETARIO REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 15:05 HORAS DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. ---




C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:


C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

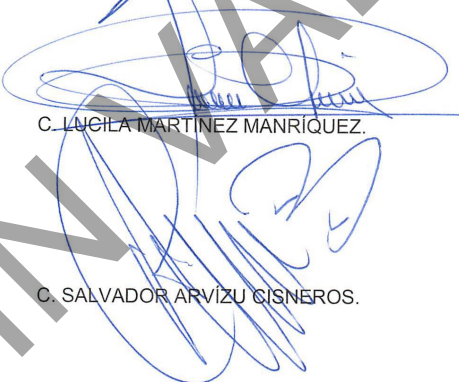

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.


C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

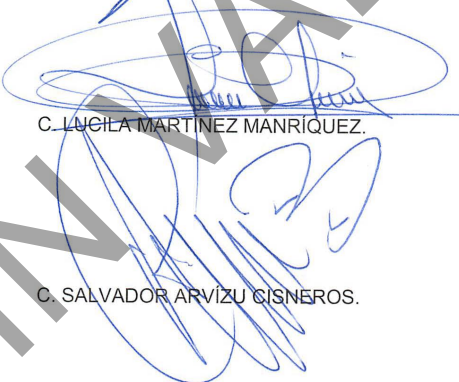

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.


C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.


C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

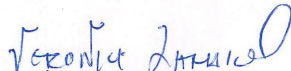

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.


C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.


C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS.


C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.




C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.


C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----


C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 17/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 22 (VEINTIDOS) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH*

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN.**

PRESENTE.

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y Alejandro González Martínez, Huber Hugo Servín Chávez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y IV, 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones XI, XXV, 25, 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9º y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, fracción XII, 113 y 123, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracciones II y X, 52 fracciones I, IV y V, 60, fracciones I, III y VI, 67, fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracciones II y XII, 37 fracciones II, 41 fracción II, 46 y

49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; nos permitimos someter a consideración del Cabildo el presente ***“DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE”***, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 1° de septiembre del año 2024, mediante toma de protesta en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán Ocampo, inició funciones el Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para el periodo del primero de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027.

SEGUNDO. Que la Sindicatura Municipal recibió mediante oficio número XXX la propuesta para que las comisiones competentes realizaran el estudio, análisis y dictaminación de la solicitud para iniciar un proceso competitivo y en su caso contratar uno o más financiamientos hasta por un monto de \$345,000,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco

millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinará exclusivamente a inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción XII, 113 y 123, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracciones II y X, 52 fracciones I, IV y V, 60, fracciones I, III y VI, 67, fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; tiene las atribuciones para someter a consideración del pleno del Cabildo, la autorizar para la contratación de créditos y en general, ejercer las facultades en materia de deuda pública, autorizar la afectación, como fuente de pago, garantía o ambas, de las obligaciones a su cargo el derecho y/o los ingresos que le correspondan que sean susceptibles de afectación en términos de las disposiciones aplicables; y, autorizar que el Municipio se adhiera a mecanismos de fuente de pago o garantía en los que participen otros Municipios, sujetándose para tales efectos a la autorización y lineamientos que se emitan, en su caso, por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que los Ayuntamientos son los órganos de gobierno más cercanos a la ciudadanía y tienen la responsabilidad de promover el desarrollo local. Por lo que al contar con la autorización para ejercer la capacidad de contratar financiamientos les permite enfrentar las crecientes demandas de infraestructura y servicios públicos que la población requiere, lo cual es crucial para mejorar la calidad de vida de los habitantes y fomentar el desarrollo económico local.

Los recursos de los financiamientos materia del presente Acuerdo deberán estar destinados exclusivamente a inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los gastos y costos

relacionados con la contratación del financiamiento, atendiendo al techo de financiamiento neto que corresponda al municipio para el ejercicio fiscal del año de contratación.

La inversión en infraestructura pública no solo mejora la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también impulsa el desarrollo económico local al crear empleos directos e indirectos durante la fase de construcción y mantenimiento.

TERCERO. Que el importe de hasta \$345,000,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el H. Ayuntamiento de Morelia decida contratar.

Que el H. Ayuntamiento de Morelia deberá contratar el respectivo financiamiento bajo la modalidad de crédito simple bajo las mejores condiciones de mercado, con las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, durante el ejercicio fiscal 2025 o 2026, según corresponda.

CUARTO. Que con el objeto de formalizar el mecanismo de pago del financiamiento que contrate el Municipio de Morelia en términos del Decreto Legislativo, deberá autorizar al H. Ayuntamiento de Morelia, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, celebre los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que, con el carácter de mandatario estatal, en nombre y por cuenta del Municipio de que se trate y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones del Municipio de Morelia, cubra a la institución acreditante las obligaciones a su cargo que correspondan y que deriven del o los financiamientos que contrate.

QUINTO. Que con la autorización, el Municipio de Morelia, por conducto de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que le son propias a los

Ayuntamientos, podrá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios, para que: (I) celebren los contratos con objeto de formalizar los financiamientos que decida contratar con base en lo autorizado; (II) suscriban los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio; (III) pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes para contratar los financiamientos; (IV) formalicen los actos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado; y, (V) realicen cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública, entre otros.

SEXTO. Que el importe del o los financiamientos que contrate el H. Ayuntamiento de Morelia en el ejercicio fiscal 2025 o 2026, con base en el Decreto Legislativo, será considerado ingreso adicional o por financiamiento en el ejercicio fiscal de que se trate, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de cada Municipio para los ejercicios fiscales señalados; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio de Morelia disponga los recursos del o los financiamientos que contrate en dichos ejercicios fiscales, el H. Ayuntamiento de Morelia, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará su presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a sus respectivos cargos por los financiamientos contratados, e informarán al Congreso del ingreso y su aplicación en los respectivos informes financieros trimestrales procedentes y al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

SÉPTIMO. El H. Ayuntamiento de Morelia deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento en lo autorizado en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados.

OCTAVO. Los financiamientos que contrate el H. Ayuntamiento de Morelia Municipios, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones que está a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NOVENO. Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio de Morelia para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa aplicable a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos que sirvan de fuente de pago.

Expuesto los anteriores antecedentes y considerandos, se pone a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es competente para conocer y resolver el asunto expuesto de conformidad con el fundamento legal ya citado.

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo (en lo sucesivo el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$345,000,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, el

Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento, atendiendo al techo de financiamiento neto que corresponda al municipio para el ejercicio fiscal del año de contratación.

TERCERO. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento.

CUARTO. El Municipio deberá contratar el o los financiamientos, objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2025 o 2026 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, sin que pueda exceder de 15 años o 5,475 días para el vencimiento del financiamiento de que se trate. Los demás plazos, intereses a tasa fija, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

QUINTO. Dada la volatilidad que existe en los mercados financieros, con el fin de mitigar los riesgos de un alza en la tasa de interés de la deuda pública a cargo del Municipio, se considera conveniente autorizar al Municipio para que, en el caso de considerarlo conveniente, celebre instrumentos derivados respecto de los créditos con base en esta autorización y, en general, respecto de los diversos contratos de crédito que integran la deuda pública del Municipio.

Al respecto, los instrumentos derivados deberán celebrarse con la o las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, previo proceso competitivo, y los representantes del Ayuntamiento podrán

determinar el tipo de instrumento derivado, el monto a cubrir, el plazo y sus demás condiciones y características, en el entendido que el plazo de dichos instrumentos derivados no podrá exceder el plazo de los contratos de crédito a los que se encuentren asociados.

Los instrumentos derivados que se contraten en términos del presente artículo podrán tener, en términos de la normatividad aplicable, la misma fuente de pago de los contratos de crédito a los que se encuentren asociados.

SEXTO. Se considera procedente autorizar al Municipio, previa autorización del Congreso Estatal, por conducto del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la afectación como fuente de pago de los o de los créditos que contrate, y en su caso, de los instrumentos derivados asociados a los mismos, el derecho y los ingresos de hasta el 30% (treinta por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, modifiquen, sustituyan y/o complementen, total o parcialmente, al Fondo General de Participaciones. Lo anterior sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La afectación de participaciones antes señalada deberá subsistir hasta la liquidación total de los contratos de crédito y/o instrumentos derivados que las tengan como fuente de pago.

SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, modifiquen, sustituyan y/o complementen, total o parcialmente, al Fondo General de Participaciones, que le correspondan al Municipio y que

éste afecte como fuente de pago, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización.

OCTAVO. El Municipio por conducto de funcionarios legalmente facultados podrá, terminar, revocar o extinguir cualquier instrucción irrevocable o mandato, así como cancelar inscripciones en registros que, en su caso hubiere emitido u obtenido con anterioridad a, o de, cualquier autoridad gubernamental competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, modifiquen, sustituyan y/o complementen, total o parcialmente, al Fondo General de Participaciones que le correspondan al Municipio y que afecte para el pago del o los financiamientos que se autorizan a contratar en el presente Acuerdo, ingresen de manera directa al mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio.

NOVENO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre el (los) contrato(s), convenio(s), instrumento(s) o acto(s) jurídico(s) que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Acuerdo; (II) suscriba el o los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (IV) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o

modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública, entre otros.

DÉCIMO. El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento y en términos de la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate deberán inscribirse en: (I) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, y (II) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, en el supuesto que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización, a fin de ajustar los términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo, siempre que lo permita la ley.

DÉCIMO TERCERO. El Municipio será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación y rendición de cuentas de los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, modifiquen, sustituyan y/o complementen, total o parcialmente, al Fondo General de Participaciones.

Con fundamento en los artículos 115, fracciones II y IV, 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones XI, XXV, 25, 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9° y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, fracción XII, 113 y 123, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracciones II y X, 52 fracciones I, IV y V, 60, fracciones I, III y VI, 67, fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracciones II y XII, 37 fracciones II, 41 fracción II, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se propone y firma Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y Alejandro González Martínez, Huber Hugo Servín Chávez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, a los 03 días del mes de diciembre de 2025.

Finalmente, se resuelve emitir el presente Dictamen y someter a la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL PRESENTE “ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA

MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE”, EN LOS TÉRMINOS DE SUS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, PUNTOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es competente para conocer y resolver el asunto expuesto de conformidad con el fundamento legal ya citado.

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo (en lo sucesivo el “Municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$345,000,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Los recursos que se obtengan por la contratación del financiamiento a que se refiere el párrafo anterior deberán destinarse en los siguientes rubros de inversión que se encuentran comprendidos dentro de la definición a que refiere la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como sigue:

1. Hasta la cantidad de \$345'000,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público
2. Hasta la cantidad de \$5'175,000.00 (Cinco millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en su caso, para la constitución de fondos de reserva de los créditos, y a los gastos y costos derivados de la contratación de los financiamientos, incluyendo instrumentos derivados, en cumplimiento al límite máximo que resulte aplicable en términos del primer párrafo del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento, atendiendo al techo de financiamiento neto que corresponda al municipio para el ejercicio fiscal del año de contratación.

TERCERO. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento.

CUARTO. El Municipio deberá contratar el o los financiamientos, objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2025 o 2026 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo

que se negocie con la institución acreditante de que se trate, sin que pueda exceder de 15 años o 5,475 días para el vencimiento del financiamiento de que se trate. Los demás plazos, intereses a tasa fija, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

QUINTO. Dada la volatilidad que existe en los mercados financieros, con el fin de mitigar los riesgos de un alza en la tasa de interés de la deuda pública a cargo del Municipio, se considera conveniente autorizar al Municipio para que, en el caso de considerarlo conveniente, celebre instrumentos derivados respecto de los créditos con base en esta autorización y, en general, respecto de los diversos contratos de crédito que integran la deuda pública del Municipio.

Al respecto, los instrumentos derivados deberán celebrarse con la o las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, previo proceso competitivo, y los representantes del Ayuntamiento podrán determinar el tipo de instrumento derivado, el monto a cubrir, el plazo y sus demás condiciones y características, en el entendido que el plazo de dichos instrumentos derivados no podrá exceder el plazo de los contratos de crédito a los que se encuentren asociados.

Los instrumentos derivados que se contraten en términos del presente artículo podrán tener, en términos de la normatividad aplicable, la misma fuente de pago de los contratos de crédito a los que se encuentren asociados.

SEXTO. Se considera procedente autorizar al Municipio, previa autorización del Congreso Estatal, por conducto del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la afectación como fuente de pago de los o de los créditos que contrate, y en su caso, de los instrumentos derivados asociados a los mismos, el derecho y los ingresos de hasta el 30% (treinta por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, modifiquen, sustituyan y/o complementen, total o parcialmente, al Fondo

General de Participaciones. Lo anterior sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La afectación de participaciones antes señalada deberá subsistir hasta la liquidación total de los contratos de crédito y/o instrumentos derivados que las tengan como fuente de pago.

SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, modifiquen, sustituyan y/o complementen, total o parcialmente, al Fondo General de Participaciones, que le correspondan al Municipio y que éste afecte como fuente de pago, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización.

OCTAVO. El Municipio por conducto de funcionarios legalmente facultados podrá, terminar, revocar o extinguir cualquier instrucción irrevocable o mandato, así como cancelar inscripciones en registros que, en su caso hubiere emitido u obtenido con anterioridad a, o de, cualquier autoridad gubernamental competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, modifiquen, sustituyan y/o complementen, total o parcialmente, al Fondo General de Participaciones que le correspondan al Municipio y que afecte para el pago del o los financiamientos que se autorizan a contratar en el presente Acuerdo, ingresen de manera directa al mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio.

NOVENO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre el (los) contrato(s), convenio(s), instrumento(s) o acto(s) jurídico(s) que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Acuerdo; (II) suscriba el o los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (IV) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública, entre otros.

DÉCIMO. El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento y en términos de la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate deberán inscribirse en: (I) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, y (II) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, en el supuesto que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización, a fin de ajustar los términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo, siempre que lo permita la ley.

DÉCIMO TERCERO. El Municipio será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación y rendición de cuentas de los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, modifiquen, sustituyan y/o complementen, total o parcialmente, al Fondo General de Participaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo es vigente desde el día siguiente hábil de su aprobación por este Ayuntamiento y hasta el día 31 de diciembre del año 2026.

SEGUNDO. Remítanse copias certificadas del presente acuerdo al Tesorero Municipal de Morelia, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, le dé el debido cumplimiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en los términos de Ley realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE. - COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL. - SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: C. SUSAN

MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: COORDINADOR DE LA COMISIÓN, ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y, REGIDOR INTEGRANTE, C. GILBERTO MORELOS FAVELA. (SIGNADO).

Morelia, Michoacán a los 03 días del mes de diciembre de 2025

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA

DE LA COMISIÓN

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDOR INTEGRANTE

REGIDOR INTEGRANTE

**C. ALEJANDRO GONZÁLEZ
MARTÍNEZ**

**C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO
MORA**

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

COORDINADOR DE LA COMISIÓN

REGIDOR INTEGRANTE

**C. ALEJANDRO GONZÁLEZ
MARTÍNEZ**

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

REGIDOR INTEGRANTE

C. GILBERTO MORELOS FAVELA

Las firmas de la presente corresponden al Dictamen con Proyecto de Acuerdo de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y de Planeación, Programación y Desarrollo Urbano Sustentable, respecto del *"DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE"*, el cual consta de 22 veintidos fojas útiles.

DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PRESENTE.

CC. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; con fundamento en los artículos 115, fracciones I, II y IV, 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones XI, XXV, 25, 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9º y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36, fracción IV, 37, 44, fracción XII, 111, 113 y 123, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 3º, 4º, fracción XVIII, 5º, 7º, 8º, 11, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 17, 40 incisos a), fracción I, b), fracción XIX, c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracciones II y X, 52 fracciones I, IV y V, 60, fracciones I, III y VI, 67, fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracciones II y XII, 37 fracciones II, 41 fracción II, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; por su digno conducto, nos permitimos presentar a consideración de este H. Congreso del Estado de Michoacán, para su estudio, análisis y dictamen, el presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O**

VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen entre sus funciones prestar los servicios públicos en el Municipio, incluyendo la infraestructura municipal necesaria y desde luego promover el desarrollo social en favor de los morelianos, buscando condiciones económicas y sociales equitativas. Para ello, los Municipios deben administrar de manera eficiente sus recursos humanos, materiales, financieros, que permita al Municipio atender con pertinencia y eficiencia las necesidades sociales, y promover el desarrollo humano sostenible.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece que el actual Gobierno de México tiene el objetivo de estos objetivos consisten en consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social, sustentabilidad y la prosperidad. La prosperidad no puede medirse solo en términos numéricos, sino en la calidad de vida de cada persona, la dignidad del trabajo, la equidad de género, el acceso a una vivienda adecuada y servicios públicos de calidad, el disfrute de un medio ambiente sano, y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.

En el caso de los Municipios, siguiendo las directrices establecidas en los Criterios Generales de Política Económica establecen que la política de gasto público, debe asegurar la continuidad de los proyectos de infraestructura para ampliar la capacidad productiva local, al tiempo que fortalece el acceso efectivo a los derechos sociales de carácter constitucional, consolidando la tendencia decreciente de la pobreza y la desigualdad a lo largo de todo el territorio nacional.

Derivado de lo anterior, también resulta relevante que el escenario de las finanzas públicas, las proyecciones respecto al cierre estimado de 2025, para 2026 se anticipa un aumento del déficit presupuestario nacional, que indudablemente repercute de manera proporcional directa a los municipios, lo que lleva a la deuda pública. El enfoque, siguiendo la directriz del Gobierno de México implica mantener un nivel de deuda sostenible, alineado con el objetivo de proteger la estabilidad financiera y respaldar la sostenibilidad fiscal en el mediano y largo plazo.

Es por lo anterior que la presente propuesta busca mantener una conducción prudente y responsable, en línea con una reducción gradual del déficit. Lo que se traduce en una estrategia de manejo de la deuda pública que privilegie un portafolio en moneda nacional de largo plazo, con el objetivo de minimizar la exposición a choques externos, financieros o económicos. Con ello, la deuda pública se mantendrá en un nivel sostenible y bajo en comparación con otras economías emergentes. De esta manera, el Gobierno municipal

dota de certidumbre la gestión de la conducción financiera del municipio, asegurando un amplio acceso al financiamiento en condiciones competitivas.

Frente al déficit presupuestario expuesto, el impacto directo es la disminución de los recursos económicos para la inversión pública productiva; para la creación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura municipal necesaria para el crecimiento y desarrollo económico de los Municipios, así como para brindar a los habitantes mejores servicios públicos.

El Municipio de Morelia, Michoacán, comprometido con la reducción de las brechas de desigualdad, la erradicación de la marginación a servicios públicos indispensables, que buscan mitigar los efectos negativos en la economía de las familias morelianas, se compromete a cumplir de manera plena con la obligación de continuar atendiendo las necesidades de infraestructura, equipamiento y servicios públicos para garantizar el bienestar de la población.

En tal virtud, se ha considerado necesario buscar mecanismos que permitan incrementar los recursos disponibles para destinarlos a la inversión pública y con ello a obras de beneficio social que garanticen la prestación eficiente de los servicios públicos y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Morelia.

En razón de lo anterior, se estima viable la obtención de recursos para destinarlos a la inversión pública y con ello a obras de beneficio social que garanticen la prestación de servicios públicos de calidad, así como la consolidación de proyectos estratégicos de infraestructura para el Municipio de Morelia.

Los recursos que se propone obtener mediante la contratación de uno o varios financiamientos serán destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública productiva, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, privilegiando aquellos que generen beneficios sociales y económicos para la población, y que contribuyan al desarrollo sustentable del Municipio.

En este sentido, el monto total de recursos que se propone contratar es hasta por la cantidad de \$345,000,000.00 (trescientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), realizándose el proceso competitivo que garantice el acceso a las mejores condiciones de mercado de acuerdo con el tipo de Obligación a contratar y conforme a la legislación aplicable, formalizándolo a través de contrato(s) de crédito(s), hasta por un plazo de 15 años o 5,475 días contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo la primera disposición del crédito.

En relación con lo anterior, se realizaron diversos estudios que permiten afirmar que el costo de los financiamientos, en efecto, y los ingresos hasta 30 años de proyección de participaciones federales, garantizan que el Municipio cumplirá puntualmente con sus obligaciones de pago.

Asimismo, se muestra el comportamiento histórico (de los últimos cinco años) y la proyección del Fondo General de Participaciones:

Fondo General de Participaciones (Histórico – últimos 5 años)

2021	2022	2023	2024	2025
866,761,003.00	972,249,353.00	1,098,760,420.67	1,164,397,449.49	1,172,973,093.00

Cifras en pesos.

Fondo General de Participaciones (Proyección – siguientes 5 años)

Año de Ejercicio	2026	2027	2028	2028	2029
Participaciones	1,255,081,209.51	1,342,936,894.18	1,436,942,476.77	1,537,528,450.14	1,645,155,441.65
Techo de afectación al 30%	376,524,362.85	402,881,068.25	431,082,743.03	461,258,535.04	493,546,632.50

Cifras en pesos.

En este sentido, la proyección realizada de los recursos con los que contará el Municipio de Morelia y que recibirá por concepto de Fondo General de Participaciones durante los próximos 5 años es consistente con el comportamiento histórico de dicho fondo, al mostrar una tendencia constante en dicho periodo de tiempo.

Después del análisis realizado, se puede concluir que el Municipio de Morelia cuenta con recursos que garantizan a los acreedores el pago puntual por concepto de servicio de la deuda de cada uno de los financiamientos que se lleguen a contratar.

En atención a lo dispuesto en el artículo 24, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se solicita que la vigencia de la autorización sea desde la fecha de su aprobación en el presente año fiscal, y hasta el siguiente ejercicio fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que en términos de lo antes señalado, la presente Iniciativa de Decreto no implica un incremento de las obligaciones financieras del Municipio por encima de los límites establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que por lo que se refiere a los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se solicita la autorización de ese H. Congreso del Estado, para que el Municipio de Morelia pueda contratar uno o varios financiamientos de largo plazo, así como para llevar a cabo las operaciones relacionadas y las modificaciones a dichos financiamientos que, en su caso, resulten necesarias.

En este sentido, se solicita autorizar al Municipio de Morelia, por conducto del Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la Síndica Municipal y el Tesorero Municipal, para:

- Contratar uno o varios financiamientos por un monto total de hasta \$345,000,000.00 (trescientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), monto a ser contratado en 2025, o inclusive 2026.
- Plazo máximo autorizado para el pago: no podrá exceder de 15 años o 5,475 días para cada uno de los financiamientos a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, entendiéndose que: (a) la primera disposición de recursos se podrá realizar una vez que se encuentre formalizado el contrato de crédito(s) correspondiente(s).
- Destino de los recursos: en los términos del artículo 2º fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos económicos provenientes de los financiamientos que se contraten deberán destinarse íntimamente a inversión pública productiva, de manera prioritaria a obras públicas en los rubros de inversión y/o proyectos en los que se prevé se desarrollen obras de infraestructura para la prestación de servicios públicos.
- Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación: recursos económicos provenientes de participaciones federales del Fondo General de Participaciones.
- En caso de autorizaciones específicas: que la autorización que se dé al Municipio de Morelia, Michoacán, para la contratación de los financiamientos y/o créditos, sean vigentes desde su aprobación por este H. Congreso del Estado de Michoacán, inclusive el siguiente ejercicio fiscal que comprende del día 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Tomando en cuenta las bondades de la inversión productiva referida a obras, bienes y servicios de impacto social, se permitirán sustanciales avances en la infraestructura y el equipamiento del Municipio, por lo que estimamos oportuna la aprobación del H. Congreso del Estado de Michoacán, entendiendo que cualquier modificación o adecuación que no se refiera a lo sustantivo será atendida y fundada, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al Municipio de Morelia, por conducto del Ayuntamiento, a través del Presidente, el Tesorero y la Síndica Municipales, la contratación de financiamiento por un monto de hasta **\$345'000,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir intereses, para destinarlo a inversiones públicas productivas, constitución de fondos de reserva y a los gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento en términos del artículo 2º siguiente, a fin de que sea contratado en el Ejercicio Fiscal de 2025 o inclusive 2026. El monto de financiamiento a contratar en cada ejercicio fiscal deberá atender al techo de financiamiento neto que corresponda al Municipio para el Ejercicio Fiscal del año de contratación.

ARTÍCULO 2°. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, contrate bajo las mejores condiciones, con las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, durante el Ejercicio Fiscal de 2025 o inclusive 2026, financiamiento hasta por un monto \$345'000,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Los recursos que se obtengan por la contratación del financiamiento a que se refiere el párrafo anterior deberán destinarse en los siguientes rubros de inversión que se encuentran comprendidos dentro de la definición a que refiere la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como sigue:

3. Hasta la cantidad de \$345'000,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público
4. Hasta la cantidad de \$5'175,000.00 (Cinco millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en su caso, para la constitución de fondos de reserva de los créditos, y a los gastos y costos derivados de la contratación de los financiamientos, incluyendo instrumentos derivados, en cumplimiento al límite máximo que resulte aplicable en términos del primer párrafo del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO 3°. El o los contratos de créditos que se celebren en términos de este Decreto podrán tener un plazo de hasta 15 (quince) años o 5,475 días, contados a partir de la primera disposición de cada contrato de crédito o de su fecha de suscripción, según se estipule en los contratos respectivos.

En los contratos de crédito se podrá estipular un periodo de gracia para el pago de capital de hasta doce meses, contados a partir de la primera disposición del crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratos, convenios y/o instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalice el financiamiento estarán vigentes mientras existan obligaciones a cargo del Municipio que deriven de los mismos.

ARTÍCULO 4°. Con el fin de mitigar los riesgos de un alza en la tasa de interés de la deuda pública a cargo del Municipio, se autoriza al Municipio, por conducto del Ayuntamiento a través de los funcionarios municipales facultados, para que, en el caso de considerarlo conveniente, celebre instrumentos derivados respecto de los créditos que contrate en términos del artículo 2° de este Decreto y, en general, respecto de los diversos contratos de crédito que integran la deuda pública del Municipio.

Los instrumentos derivados deberán celebrarse con la o las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, previo proceso competitivo, y los representantes del Ayuntamiento podrán determinar el tipo de instrumento derivado, el monto a cubrir que debe encontrarse dentro del Techo de Financiamiento Neto, el plazo y sus demás condiciones y características, en el entendido que el plazo de dichos instrumentos derivados no podrá exceder el plazo de los contratos de crédito a los que se encuentren asociados.

Los instrumentos derivados que se contraten en términos del presente artículo podrán tener, en términos de la normatividad aplicable, la misma fuente de pago de los contratos de crédito a los que se encuentren asociados.

Deberá solicitarse su inscripción en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 41 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO 5°. Se autoriza al Municipio, por conducto del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la afectación como fuente de pago del o de los créditos que contrate y, en su caso, de los instrumentos derivados asociados a los mismos, el derecho y los ingresos de hasta el 30% (treinta por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, modifiquen, sustituyan y/o complementen, total o parcialmente, al Fondo General de Participaciones. Lo anterior sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La afectación de participaciones antes señalada deberá subsistir hasta la liquidación total de las operaciones que se contraten al amparo de este Decreto.

ARTÍCULO 6°. La afectación a que se refiere el artículo 5° anterior se podrá formalizar mediante la celebración de contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, modifiquen, sustituyan y/o complementen, total o parcialmente, al Fondo General de Participaciones, que le correspondan al Municipio y que éste afecte como fuente de pago, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su

cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO 7º. Una vez celebrados el o los contratos de crédito y, en su caso, los instrumentos derivados que impliquen obligaciones a cargo del Municipio mayores a un año autorizados en el presente Decreto, deberá solicitarse su inscripción en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y 19, 20 y 21 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

ARTÍCULO 8º. Se autoriza al Municipio, por conducto del Ayuntamiento, a través los funcionarios municipales facultados, para que negocie y apruebe las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias y/o convenientes para la celebración de los contratos de crédito y los instrumentos derivados, así como para que suscriba los contratos, convenios, títulos y documentos para la contratación de las operaciones que se autorizan en el presente Decreto, incluyendo títulos de crédito, convenios modificatorios y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos.

El Municipio, por conducto del Ayuntamiento, a través de los funcionarios municipales facultados, podrá: (i) realizar las contrataciones que resulten necesarias y/o convenientes, incluyendo sin limitar, la contratación de agencias calificadoras para la calificación del Municipio, la calificación preliminar de los financiamientos y la calificación definitiva de los contratos de crédito que se celebren, proveedores de precios, servicios notariales, asesoría financiera y jurídica y, en general cualesquiera otros servicios necesarios y/o convenientes para el diseño e instrumentación de las operaciones que se autorizan en los presentes Acuerdos, y (ii) pagar los gastos y costos asociados a la instrumentación del financiamiento y, en su caso, de los instrumentos derivados.

ARTÍCULO 9º. La vigencia del presente Decreto es hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 10. El importe del financiamiento que contrate el Municipio con base en el presente Decreto será considerado ingreso por financiamiento y se tendrá por modificada automáticamente la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán del Ejercicio Fiscal de 2025 o 2026, según corresponda, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos por el monto que efectivamente se hubiere contratado en el Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto fue autorizado por el voto de, al menos, las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, previo análisis del destino de los financiamientos y de los instrumentos derivados, así como previo análisis de la capacidad de pago del Municipio y de la fuente y garantía de pago que se aplicará a las operaciones autorizadas en el presente Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 7 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor desde su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, deberá presentar en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada financiamiento contraído, incluyendo importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

ARTÍCULO TERCERO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración, al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán, para los efectos correspondientes.

PROTESTO LO NECESARIO

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL



Morelia

2024 - 2027